



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

*En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 121 de Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y*

### CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y en los numerales 1) y 7) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponden al Alcalde Municipal de Pasto, entre otras, las siguientes funciones:

1. *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.
2. *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"*.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y busca establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy Servicio Geológico Colombiano, elaboró el mapa de zonificación de amenaza volcánica del Volcán Galeras, estableciendo tres categorías (alta, media y baja) en orden descendente de peligrosidad y según el alcance y las características de los eventos volcánicos que se pudieran presentar, de donde se resalta que la Zona de Amenaza Volcánica Alta — ZAVA, es la más cercana al cráter y donde se puede generar destrucción total debido a la acción de flujos piroclásticos que, por sus características, impedirían una oportuna reacción de la población.

Que la ZAVA corresponde al sector afectado con una probabilidad mayor al 20% de que sucedan eventos volcánicos con severidad 5, principalmente por causa de flujos



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

piroclásticos, esperándose como consecuencia de ello, que no haya ningún sobreviviente y la propiedad sea destruida. Además, esta zona sería afectada por flujos de lava, caídas piroclásticas, flujos de lodo, proyectiles balísticos, onda de choque y alta concentración de gases en las inmediaciones del cono activo.

Que el Decreto 4106 de 2005 declaró la existencia de una situación de desastre en los municipios de Pasto, Nariño y La Florida, del Departamento de Nariño, todo ello de conformidad con el Decreto ley 919 de 1989 y demás normas concordantes.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD coordina por medio del programa de Gestión Integral del Riesgo en la Zona de Amenaza Volcánica Alta del Volcán Galeras - PGIR-AVG, el proceso de reasentamiento de la población, llevando a cabo el proceso de adquisición de predios; una vez se legaliza la compra, se procede a la recepción de los bienes inmuebles, demolición de las edificaciones existentes en los mismos, recolección de escombros y la entrega en custodia a las entidades municipales.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a través del artículo 24 de la Resolución No. 1347 de 2014, determina "(...) *[l]as áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación [...]*".

Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 se determina que "*[l]as áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. **En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho**" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Que con el fin de garantizar la verificación de la Integridad urbanística, técnica, ambiental y policiva, y demás acciones que se requieran sobre los predios ubicados en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto, que son entregados en custodia por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a la administración municipal, es necesario crear un comité de trabajo interdisciplinario e interinstitucional, para cumplir con el objetivo propuesto de coordinar, identificar, verificar y ejecutar los trabajos de campo, urbanísticos, técnicos, ambientales y policivos para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente sobre los áreas catalogadas como de riesgo no recuperable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DECRETA**

#### **CAPÍTULO I CREACIÓN, OBJETO Y CONFORMACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.– CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL.** Créase el COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO – CTII – ZAVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.** El CTII – ZAVA tiene como objetivo la coordinación, identificación, verificación y ejecución de los trabajos de campo, integridad urbanística, técnicos, ambientales y policivos que se requieran sobre los predios recuperados en Zona de Amenaza Volcánica Alta - ZAVA por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo del Volcán Galeras – PGIRVG en el Municipio de Pasto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO. – INTEGRANTES.** El CTII – ZAVA estará conformado por los funcionarios de libre nombramiento y remoción y/o de planta de la administración municipal y funcionarios de la institución que se relacionan a continuación, quienes tendrán voz y voto en las sesiones del Comité y cuya labor no generará honorarios ni remuneración de ningún tipo:

- a. Alcalde Municipal de Pasto o su delegado en nivel asesor.
- b. Secretario(a) General Municipal o su delegado en nivel directivo o asesor.
- c. Secretario(a) de Gobierno Municipal o su delegado en nivel directivo.
- d. Subsecretario(a) de Control, indelegable su participación.
- e. Funcionario(a) responsable del Control de la Integridad Urbanística de la Subsecretaría de Control, indelegable su participación.
- f. Subsecretario(a) de Justicia y Seguridad, indelegable su participación.
- g. Corregidor(a) del Corregimiento de Genoy, indelegable su participación.
- h. Corregidor(a) del Corregimiento de Mapachico, indelegable su participación.
- i. Secretario(o) de Infraestructura y Valorización Municipal o su delegado.
- j. Secretario(a) de Gestión Ambiental Municipal o su delegado.
- k. Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo para Desastres o su delegado.
- l. Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado.
- m. Jefe Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el mapa de zonificación de amenaza volcánica del Volcán Galeras llegare a presentar alguna modificación que implique la inclusión de nuevas áreas rurales y/o urbanas del Municipio de Pasto, los inspectores de policía y/o corregidores, según corresponda, formarán parte del presente Comité de Trabajo Interdisciplinario e Interinstitucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El(a) jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Pasto participará en el CTII – ZAVA con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Cuando los integrantes del CTII – ZAVA lo consideren necesario, podrán invitar, entre otros, a las entidades de carácter público, privado o mixto, así como las organizaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, que consideren pertinentes, de acuerdo a la necesidad de las acciones y temas a tratar, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del artículo segundo del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El representante de las entidades de carácter público, privado o mixto, así como de las organizaciones civiles o de cualquier otra naturaleza que participen en el CTII – ZAVA en calidad de invitados, solamente emitirán juicios valorativos y sus opiniones técnicas o profesionales sobre los temas debatidos, pero no votarán al momento de la toma de decisiones.



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**PARÁGRAFO QUINTO.**– Como invitado permanente del CTII – ZAVA se convocará a la Corporación Autónoma Regional Nariño – CORPONARIÑO, quien participará con voz pero sin voto.

#### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.**– **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones consignadas en el presente decreto se aplicarán dentro de los corregimientos que se encuentren ubicados en la zona de amenaza volcánica alta – ZAVA de la jurisdicción del municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO ÚNICO.**– Si el mapa de zonificación de amenaza volcánica del Volcán Galeras llegare a presentar alguna modificación que implique la inclusión de nuevas áreas rurales y/o urbanas del Municipio de Pasto, el ámbito de aplicación del presente decreto se hará extensivo a las nuevas áreas objeto de inclusión.

**ARTÍCULO QUINTO.**– **QUORUM.** El *quorum* del CTII – ZAVA será de carácter deliberativo y decisorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**– El *quorum* deliberativo será de mayoría calificada, esto es, de los dos tercios de los votos, en caso de que la mayoría de que trata el presente párrafo sea un número decimal, se aproximará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**– El *quorum* decisorio será de mayoría simple, esto es, el mayor número de votos de los integrantes que se encuentren en el CTII – ZAVA.

**ARTÍCULO SEXTO.**– **REUNIONES ORDINARIAS.** El CTII – ZAVA se reunirá bimestralmente de forma presencial, virtual o mixta, según corresponda, en el lugar, la plataforma o herramienta tecnológica que se determine previamente por la dependencia que ejerza la secretaría técnica del presente Comité.

**PARÁGRAFO ÚNICO.**– La citación para las sesiones ordinarias se efectuará, al menos con cinco (5) días calendario de anticipación, a través de la dependencia que ejerza la secretaría técnica del presente Comité, mediante convocatoria escrita que se podrá remitir en medio físico o electrónico, según corresponda, garantizando, en todo caso, que sea efectivamente entregada al destinatario de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**– **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** El CTII – ZAVA se reunirá de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, previa citación de alguno de los siguientes miembros:

- a. Alcalde Municipal de Pasto o su delegado en nivel asesor.
- b. Secretario(a) General Municipal o su delegado de nivel directivo o asesor.
- c. Secretario(a) de Gobierno Municipal o su delegado en nivel directivo.
- d. Subsecretario(a) de Control.
- e. Subsecretario(a) de Justicia y Seguridad.
- f. Corregidor(a) del Corregimiento de Genoy.
- g. Corregidor(a) del Corregimiento de Mapachico.
- h. Director(a) Administrativo(a) para la Gestión del Riesgo para Desastres o su delegado.



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**PARÁGRAFO ÚNICO.**– La citación para las sesiones extraordinarias se efectuará, al menos con un (1) día calendario de anticipación, a través de la dependencia que ejerza la secretaría técnica del presente Comité, mediante convocatoria escrita que se podrá remitir en medio físico o electrónico, según corresponda, garantizando, en todo caso, que sea efectivamente entregada al destinatario de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.– ACTAS.** Las recomendaciones y decisiones que se tomen en el CTII – ZAVA, serán emitidas y consignadas en el acta correspondiente, suscrita por los integrantes, la que se constituye en la base y soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través del comité.

**ARTÍCULO NOVENO.– FUNCIONES DEL COMITÉ.** El CTII – ZAVA, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Requerir a los corregidores o inspectores de policía, con el fin de que en cada sesión ordinaria presenten un informe del estado de los predios que fueron recuperados a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal, el cual deberá contener como mínimo:
  - a. Registro fotográfico, de video o cualquier otro medio que permita evidenciar el estado actual del predio.
  - b. Documento escrito en el que se informe la fecha, hora y personas que efectúan la inspección del predio, así como las novedades que deban consignarse.
- 2) Requerir, entre otros, a entidades públicas, privadas o mixtas, organizaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, por intermedio de la secretaría técnica del Comité, con el fin de dar cumplimiento al objeto de que trata el artículo segundo del presente Decreto.
- 3) En caso de ser necesario la coordinación para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, deberá solicitar el apoyo y acompañamiento de acuerdo a las competencias y funciones de las siguientes dependencias y/o instituciones:
  - a. Subsecretaría de Control, a través del funcionario(a) responsable del Control de la Integridad Urbanística.
  - b. Subsecretaría de Justicia y Seguridad, a través del corregidor(a) de Genoy o Mapachico.
  - c. Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, para que preste el apoyo y acompañamiento de conformidad con las competencias y funciones que corresponda, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.
  - d. Secretaría de Infraestructura y Valorización.
  - e. Secretaría de Gestión Ambiental Municipal.



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )

### **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

- f. Cualquier otra dependencia y/o institución que de acuerdo a sus competencias y funciones contribuya a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.** Las funciones que llevará cabo la Secretaría General del Municipio de Pasto, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto de que trata el artículo segundo del presente decreto, serán las siguientes:

- 1) Unificar, almacenar y administrar, toda la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD de los predios que fueron recuperados a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal, la cual deberá contener los siguientes datos, según corresponda:
  - a. Número Predial.
  - b. Número de matrícula inmobiliaria.
  - c. Ubicación específica del predio, esto es, nombre de la vereda o el sector para el caso de los corregimientos en la zona rural, o el barrio y la comuna si se trata de la zona urbana del Municipio, según corresponda.
  - d. Número(s) de escritura(s) pública(s), fecha y Notaría de protocolización.
  - e. Coordenadas geográficas.
  - f. Acta de entrega de los predios por parte de la UNGRD al Municipio de Pasto.
- 2) Garantizar la integridad física o digital, según corresponda, de la información de los predios que fueron recuperados a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal.
- 3) Atender todos los requerimientos que sean presentados y que se encuentren relacionados con los predios que fueron recuperados a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal, para lo cual podrá:
  - a. Requerir a las dependencias, funcionarios y/o contratistas de la administración municipal para que suministren la información relacionada con el estado de los predios que fueron recuperados a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal, de acuerdo con las funciones u obligaciones contractuales, según corresponda.

En cualquier caso, la renuencia y/o demora injustificada en el trámite solicitado por una de las dependencias, funcionarios y/o contratistas, será reportado a la Oficina de



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Control Interno de Gestión con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

- 4) Coordinar las acciones asociadas a los procesos de entrega y custodia de los predios adquiridos por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en la Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto, para lo cual deberá:
- a. Validar, previo a la entrega de los predios de que trata este numeral, el estado físico de los mismos, actividad que ejecutará articuladamente con la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Secretaría de Gestión Ambiental.

El proceso técnico, operativo y de campo deberá ser coordinado conjuntamente entre la Secretaría General, la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Secretaría de Gestión Ambiental.

- b. Suscribir las actas por medio de las cuales se formaliza la entrega de los predios de que trata este numeral.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**– Los inspectores de policía y/o corregidores de forma inmediata deberán informar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, con copia a su superior jerárquico y a este comité, las situaciones que requieran de trámites policivos sobre presuntas ocupaciones o afectaciones de los predios adquiridos por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en la Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**– La Secretaría Técnica del CTII – ZAVA será ejercida por la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía municipal de Pasto.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las funciones que llevará cabo la secretaría técnica del CTII – ZAVA son:

- 1) Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 2) Definir el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 3) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 4) Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales las socializará y someterá a consideración para aprobación del Comité.
- 5) Tramitar los requerimientos que surjan en virtud de las sesiones del Comité y que estén dirigidos, entre otros, a entidades públicas, privadas o mixtas, organizaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, con el fin de dar cumplimiento al objeto de que trata el artículo segundo del presente Decreto.
- 6) Unificar, almacenar y administrar la información suministrada al Comité, entre otros, por entidades públicas, privadas o mixtas, organizaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, en virtud del objeto de que trata el artículo segundo del presente Decreto.
- 7) Unificar, almacenar y administrar los informes que deben presentar los corregidores e inspectores de policía, relacionados con el estado de los predios que fueron recuperados



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO NO. 088 DE 2021  
( 01 DE FEBRERO DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PREDIOS RECUPERADOS EN ZONA DE AMENAZA VOLCÁNICA ALTA - ZAVA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

a través del proceso de reasentamiento de la población en Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Municipio de Pasto y que fueron entregados en custodia a la administración municipal.

- 8) Verificar el cumplimiento de los compromisos trazados en las sesiones debidamente programadas por el Comité.
- 9) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**CAPÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES**


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMUNÍQUESE** el presente Decreto a los integrantes del Comité y las demás entidades e instituciones que corresponda.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó :  Ángela Pantoja Moreno  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó :  Fauer Baños  
Asesor del Despacho del Alcalde

Proyectó :  Daniela Narváez  
Prof. Univ. del Despacho del Alcalde